Natalio, 6 de octubre de 2023

DECLARACION JURADA

El Intendente de la Municipalidad Natalio en conjunto con la Unidad Operativa de Contrataciones, declaran Bajo Fe de Juramento que el llamado a Licitación por CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 15/2023 "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PEATONAL - Bº SANTA CECILIA - DISTRITO DE NATALIO, ID N° 434047" a la empresa, fue realizada conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás normativas concordantes. ----------

Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto (2) dos oferentes, resultando como adjudicada la Firma "S y J CONSTRUCTORA CON RUC N° 5844625-7" representado por el Sr. SAMUEL ELISEO CARDOZO MAZO, CON CI N° 5844625 ., La oferta presentada fue objeto de un minucioso análisis por parte del Comité de Evaluación de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica, experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva **responsabilidad de la máxima autoridad** el llamado a Licitación por CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023 de referencia a la firma ""S y J CONSTRUCTORA CON RUC N° 5844625-7" representado por el Sr. SAMUEL ELISEO CARDOZO MAZO, CON CI N° 5844625, por ser la única que ha cumplido con todos los requisitos expuestos y que calificó en cada etapa de evaluación y a la vez por resultar ventajosa para los intereses de la Institución Municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de Bases y condiciones del llamado. Por ende se suscribe el contrato en fecha 6 de octubre del corriente año en justificación obedece a necesidades de la comunidad del B° santa Cecilia que es una zona céntrica de la Cuidad de Natalio y necesitan solucionar el problema de circulación de los peatones que día a día están usando esa intercepción y asi evitar posibles accidentes o siniestros viales y peatonales con esta construcción se estará dando solución a estas problemáticas. ----------

Y Considerando las Disposiciones establecidas en el art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION", que establece: Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; por tanto, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato con la firma adjudicada bajo su exclusiva responsabilidad, en razón a las necesidades expuestas más arriba y atendiendo a los plazos topes para la carga y comunicación de los contratos en el SICP y realizar los trámites referente al contrato se ha optado por suscribir el contrato antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición de protestas. ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Unidad de Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE NATALIO · ITAPÚA

Ing. Marco Maidana Ojeda
Máxima Autoridad Institucional

Escaneado con CamScanner